



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TÁMESIS ANTIOQUIA

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación	Nro.039
Radicado	05 789 31 84 001 2024 00028 00
Proceso	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN
Curadora	MARIA BERENICE VELÁSQUEZ GIRALDO
Interdictas	DIANA MARIA Y JENNY ANDREA OSSA VELÁSQUEZ
Asunto	CORRIGE AUTO

El día 12 de los corrientes, la señora Maria Berenice Velásquez Giraldo, allega escrito en el que indica que el nombre correcto de una de las interdictas es, Diana María y no Diana Marcela, como erróneamente se dijo, manifestando además que en el FOPEP le solicitan la sentencia no como curadora sino como persona de apoyo.

Atendiendo lo anterior, es procedente corregir el error en el cual se incurrió y que afecta la plena individualización de una de las personas beneficiadas en el proceso de revisión, en consecuencia y de conformidad con el artículo 286, del Código General del Proceso, que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”*, habrá de hacerse el respectivo pronunciamiento, ya que adolece de un error, en cuanto al nombre de unas de las interdictas, dado que es DIANA MARÍA OSSA VELÁSQUEZ y no como erradamente se anotó en el auto interlocutorio Nro. 057 dictado el 5 de marzo del presente año.

De otro lado se le indica a la memorialista que, dentro del proceso de revisión se deben cumplir unas cargas y etapas procesales, para finalmente proferir la respectiva sentencia de anulación de interdicción y si es del caso del material probatorio recaudado designar o no persona de apoyo en

interés de las hoy interdictas DIANA MARÍA OSSA VELÁSQUEZ Y JENNY ANDREA OSSA VELÁSQUEZ, de conformidad con lo establecido en la ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro. 022 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 13 de marzo de 2024



ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO

Secretaría